



**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL**  
**Nº 030 -2012-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRRNGMA**

Callao, **02 MAYO 2012**

**VISTOS:**

La carta s/n del 05 de abril de 2012, remitido por el Gerente General de la empresa INVERSIONES ESPINOZA Y ASOCIADOS S. A. C., el Informe N° 050-2012-GRC/GRRNGMA/VJTT de fecha 02 de mayo de 2012, emitido por el profesional de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución Ministerial N° 503-2008-MEM/DM de fecha 30 de Octubre del 2008 el Ministerio de Energía y Minas transfiere las funciones sectoriales en materia de Energía y Minas al Gobierno Regional del Callao, que incluyen funciones ambientales;

Que, el inciso h) del artículo 53 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales aprobada por Ley N° 27867, establece como función de los Gobiernos Regionales: controlar y supervisar el cumplimiento de las normas, contratos, proyectos y estudios en materia ambiental y sobre el uso racional de los recursos naturales, en su respectiva jurisdicción. Imponer sanciones ante la infracción de normas ambientales regionales;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 8 del artículo 107 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de diciembre de 2011, la Oficina de Áreas Protegidas y Medio Ambiente de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, tiene entre sus funciones, evaluar, aprobar y supervisar las evaluaciones de impacto ambiental de su jurisdicción;

Que, en el artículo 9° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 015-2006-EM Decreto Supremo anteriormente citado, dispone que previo al inicio, ampliación o modificación de actividades de Hidrocarburos, el Titular deberá presentar la Declaración de Impacto Ambiental DIA (Estudio Ambiental correspondiente), el cual luego de su aprobación será de obligatorio cumplimiento;

Que, en el artículo 4°, del Decreto Supremo anteriormente citado, establece que la Declaración de Impacto Ambiental es el documento que tiene el carácter de Declaración Jurada donde se expresa que el proyecto de inversión cumple con la legislación ambiental y que es susceptible de generar impactos ambientales negativos poco significativos, de acuerdo con los criterios de protección ambiental y la normativa ambiental vigente;

Que, mediante carta s/n del 05 de abril de 2012, presentada ante el Gobierno Regional del Callao el 12 de abril de 2012, a la que se le asigna la Hoja de Ruta N° 009604, el Sr. Felipe Teodoro Espinoza Carhuallanqui, Gerente General de la empresa INVERSIONES ESPINOZA Y ASOCIADOS S. A. C., solicita la aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para Modificación de la Estación de Servicio con Gasocentro para la Instalación de una Unidad de Transvase de Gas Natural Comprimido y Establecimiento de Venta al público de GNV, ubicada en la Av. Huayna Capac esquina con la calle Sechín Manzana B8 Lotes 1,2,3, 8 y 9 Grupo Residencial B3, Sector B Proyecto Piloto Nuevo Pachacutec, distrito de Ventanilla Provincia Constitucional del Callao;

Que, mediante INFORME N° 043-2012-GRC/GRRNGMA/VJTT del 18 de abril de 2012, el profesional de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente realiza la evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para Modificación de la referida Estación de Servicio, concluyendo que la DIA debe ser observada;





Que, mediante CARTA N° 029-2012-GRC/GRRNGMA del 19 de abril de 2012, se comunica al Representante Legal de la empresa las observaciones, el 20 de abril de 2012, para que las levante y se pueda continuar con el trámite;

Que, mediante Escrito del 22 de abril de 2012 y presentado ante el Gobierno Regional del Callao el 24 de abril de 2012, la empresa hace llegar el levantamiento de observaciones; al cual se le asigna la Hoja de Ruta N° 0011134;

Que, mediante Informe N° 050-2012-GRC/GRRNGMA/VJTT de fecha 02 de mayo de 2012, el profesional de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente culmina la evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental para Modificación de la referida Estación de Servicio, concluyendo que habiéndose levantado las observaciones se debe aprobar la referida DIA;

En uso de las facultades contenidas en el Artículo 102 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de diciembre de 2011.

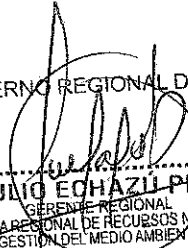
**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Aprobar la Declaración de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para Ampliación de Estación de Servicio con Gasocentro para la Instalación de una Unidad de Transvase de Gas Natural Comprimido y Establecimiento de Venta al público de GNV, ubicada en la Av. Huayna Capac esquina con la calle Sechín Manzana B8 Lotes 1,2,3, 8 y 9 Grupo Residencial B3, Sector B Proyecto Piloto Nuevo Pachacutec, distrito de Ventanilla Provincia Constitucional del Callao. Presentada por la empresa INVERSIONES ESPINOZA Y ASOCIADOS S. A. C.

**ARTICULO SEGUNDO.-** La aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros, que por leyes orgánicas o especiales son de competencia de otras autoridades nacionales, sectoriales, regionales o locales.

**ARTICULO TERCERO.-** Remitir copia de la presente resolución y de los documentos que sustentan la misma al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental OEFA, ubicado en Calle Manuel Gonzáles Olaechea N° 247 San Isidro, para la fiscalización correspondiente.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,**

  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
ING. JUNIO ECHAZÚ PERALTA  
GERENTE REGIONAL  
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES  
GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE